

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 2590

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 1.155 de fecha 24 de abril de 2026 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 1.221 de fecha 05 de mayo de 2026, que delega firma al Administrador Municipal. **4.-** Decreto alcaldicio N° 2463 de fecha 28 de agosto de 2026. **5.-** El contrato denominado **“Arriendo de Electrocardiógrafo y Servicio de Telemedicina”** suscrito con fecha 31 de agosto de 2026, entre **Isatec SPA.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado **“Arriendo de Electrocardiógrafo y Servicio de Telemedicina”**, celebrado entre **Isatec SPA.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 31 de agosto de 2026, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

“ARRIENDO DE ELECTROCARDIÓGRAFO Y SERVICIO DE TELEMEDICINA
2026-2027” ID 2598-15-LE26

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

ISATEC SPA

En Concón, República de Chile, a treinta y uno de agosto de veintiséis comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde subrogante don **ARMANDO ARRIAGADA RIQUELME**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad

y rol único tributario número [REDACTED]
[REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra, la empresa **ISATEC SPA** Rol único tributario número setenta y seis setenta y siete mil cuarenta y siete guion siete, representada legalmente por don **PATRICIO ALEJANDRO MORALES PERALTA**, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambas domiciliadas en Avenida Del Valle Norte número novecientos veintiocho, Oficina cinco tres, Huechuraba, Santiago, en adelante “el adjudicatario”, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número dos mil doscientos dos de fecha doce de agosto de dos mil veintiséis, aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la Unión Temporal de Proveedores, por obtener el mejor puntaje; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil cuatrocientos sesenta y tres de veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, la Ilustre Municipalidad de Concón adjudicó al contratista, representada en la forma señalada en la comparecencia, la licitación pública materia del presente contrato.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **adjudicada** el servicio indicado, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en los términos de referencia, esto es, considerando los valores y los insumos de la canasta según lo allí consignado. En este contexto, las principales obligaciones que asume el Contratista y el servicio que se compromete a realizar son, además los que se detallan y describen en los antecedentes administrativos; un servicio de telemedicina sustentado en tecnologías de información integrado por hardware y software especializados; sistema de recepción de telecomunicaciones a través de la red de telefonía fija, y de telefonía celular; centro de telemedicina con Staff médico y enfermeros especializados en telecardiología; equipos con estándar de tecnología acorde a las exigencias, acceso de usuarios al staff médico para realizar consultas, solicitar segundas opiniones o análisis comparativos de electrocardiogramas de un mismo paciente informados previamente; estricto manejo de privacidad y confidencialidad de cada paciente con estricto apego a la normativa específica. Servicio de exámenes de dos tipos: “normal”

y “urgente”; Arriendo mensual de dos tipos de electrocardiógrafos; tiempo de respuesta resultado informe normal de treinta (30) minutos; tiempo de respuesta de resultado informe urgente de diez (10) minutos; cantidad aproximada de trazados (electrocardiogramas) mensuales: quinientos (500).

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista los siguientes montos por los ítems que se describen a continuación: valor unitario de examen normal \$1.980 (mil novecientos ochenta pesos) exento de impuesto; valor unitario de examen urgente \$1.980 (mil novecientos ochenta pesos); arriendo de equipos electrocardiógrafos sin costo mensual. Las facturas serán emitidas mensualmente a nombre de la Ilustre Municipalidad de Concón, Departamento de Salud Municipal, Chañarcillo número 1150, Concón, RUT 73.568.600-3. De acuerdo a lo dispuesto en las bases administrativas. El pago se realizará una vez recibido, revisado y aprobado el estado de pago por parte de la Unidad Técnica.

CUARTO: PLAZO. El presente contrato tendrá una duración de doce meses (12) a contar de la fecha de la adjudicación y/o hasta agotar el presupuesto destinado de **\$18.000.000 (dieciocho millones de pesos)**, lo que se verifique primero.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección del CESFAM SAR de Concón, será quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado y aplicar las multas respectivas en caso de proceder.

SEXTO: MULTAS POR ATRASO. Este punto se encuentra regulado en las bases administrativas. La Dirección del Departamento de Salud Municipal, aplicará sanciones y multas por el monto que se indica y según las causales que detallan a continuación, sin perjuicio de las demás que establezca la Ley 19.886. Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, su incumplimiento o retraso o cualquier otro tipo de deficiencias que fueran detectadas por la Unidad Técnica del contrato o si estas fueren puestas en su conocimiento por la Dirección de Control del Municipio, será la Unidad Técnica quien notificará por escrito al Contratista, quien dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles con el objeto que manifieste por escrito, sus descargos en relación al incumplimiento que se le imputa. Una vez realizado los descargos, o sin ellos, en caso que no hubieren sido

presentados dentro del plazo señalado, la Unidad Técnica resolverá, en definitiva, y se dictará el Decreto Alcaldicio correspondiente por medio del cual se aplica la multa, acto administrativo que será notificado al Contratista, quien a su turno dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles para interponer recurso de reposición ante el Municipio. En el caso que no se presentare recurso de reposición, quedará firme el Decreto Alcaldicio que impone la multa; por su parte, si el recurso de reposición que se interpone fuera rechazado por la Municipalidad, se procederá a la dictación del acto administrativo que así lo establezca quedando firme la multa aplicada. El Decreto Alcaldicio por medio del cual se ordena aplicar la respectiva multa, será notificado por escrito al Contratista, siendo la resolución del Municipio inapelable. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta el Funcionario Fiscalizador. Las multas que se hagan efectivas deberán pagarse previamente a la presentación de la factura correspondiente como un derecho vario en Tesorería Municipal, la cual deberá ser adjuntada a la respectiva facturación. En caso de cancelarse este derecho vario, deberá ser remitido posteriormente por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección de Salud Municipal para que sea ingresado al Presupuesto de Salud Municipal.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contratista deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121 del decreto número 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía antes referida debe ser pagadera en Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N°73.568.600-3, para asegurar el Cumplimiento del Contrato. En caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto al Oferente deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Adjudicatario al cual garantiza el contrato. En caso de que el Adjudicatario esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al Adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario en el Departamento de Salud Municipal, ubicado en calle Chañarcillo N°1150, Concón, en horario de lunes a jueves de 8:30 a 13:30 horas

y de 15:00 a 16:30 horas. Viernes de 08:30 a 13:30 y de 15:00 a 16:00 Horas. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. El monto de esta caución deberá ser del 5% del valor total contratado, en pesos chilenos, debiendo considerar todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles al término del mismo. En caso de no cumplir el Adjudicatario con la obligación de entregar garantía de cumplimiento fiel y oportuno del contrato dentro del plazo de 7 días hábiles desde publicado el Decreto de Adjudicación y a la firma del contrato, previo a la emisión de la Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl, el Departamento de Salud Municipal podrá optar por una o más de las siguientes medidas: a) Aplicar una multa de 0,5 UTM del monto del contrato por cada día de retraso. b) En caso que el retraso se extienda por más de cinco días, adjudicar el contrato definitivo al siguiente Oferente mejor evaluado, y así sucesivamente, conforme al Artículo 71 del Reglamento de Compras Públicas. c) Dejar sin efecto y dar por terminado el proceso de compras. Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato El Municipio hará efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos: a. Si el Adjudicatario no cumple con reducir a escritura pública el contrato en el plazo establecido. b. Si han transcurrido más tres días hábiles desde la última entrega de análisis de exámenes médicos y el adjudicatario no presta el servicio ni ha dado solución al inconveniente que fue el causante del incumplimiento. c. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886. d. Si los representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal. e. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones derivados del contrato, que sean considerados graves. Sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en las bases administrativas de licitación y demás antecedentes integrantes del presente contrato.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el contratista y el decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. podrá disponerse el término anticipado del contrato, sin perjuicio de otras causales contenidas en las bases administrativas y anexos, por alguna de las siguientes: a) Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los servicios convenidos; b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o cayera en estado de notoria insolvencia; c) Si el Contratista fuera una sociedad de responsabilidad limitada y alguno de sus socios fuere procesado por algún delito que merezca pena afflictiva; d) Si falleciese el Contratista o se disolviese la sociedad. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedasen; e) Si el Adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación; f) Si el Adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato. g) por acuerdo de las partes, suscribiendo el documento respectivo; h) La negativa, sin causa justificada, de realizar la entrega del equipamiento adquirido, establecido en los antecedentes de esta Licitación, en la oferta técnico/administrativa del Adjudicatario y en el Contrato; j) Si el servicio es manifiestamente ineficiente en relación con los términos señalados en las Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas de esta Propuesta, previo informe de la Unidad Requirente; k) Otras situaciones que pudieran surgir durante la vigencia del contrato, las que serán calificadas por la Unidad Requirente, conjuntamente con el DESAM. No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentan eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o integro al encargo solicitado por el CESFAM, aquel podrá, dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Director del Departamento de Salud. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la cabal entrega del equipamiento. Corresponderá al Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado responsable, calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de 48 horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas anteriormente. Se establece que el monto máximo de las sanciones no podrá superar las 30 UTM en el periodo de contrato.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, quedando un ejemplar en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Obras Municipales.
6. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

